



Se solicita su aprobación para lo que se indica.



# HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

(ii) www.**puertovallarta**.gob.mx

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste Máximo Órgano de Gobierno por el arábigo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito respetuosamente se sirvan autorizar en los términos que se acompañan la suscripción y celebración del Convenio Complementario de Obligación Solidaria de Pago de Cuotas Obrero Patronales a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MUNICIPAL



C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

C.c.p. Archivo.	
Elaboró	(FDJRR

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA
DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A FAVOR DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A CARGO DE
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Convenio complementario de obligación solidaria de pago que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, al que para efectos de este convenio se le referirá como el "GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien es asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno. Mtro. Roberto López Lara, y por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida; el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al que en lo sucesivo se le referirá como el "ORGANISMO", representado por su Directora General, Mtra. Brenda Natali González Cárdenas; el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, a la postre el "MUNICIPIO", representado por su Presidente Municipal el C. Rodolfo Domínguez Monroy, compareciendo además el Síndico municipal el C. Miguel Becerra Contreras, acompañados del Secretario General del Ayuntamiento el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, así como el Tesorero Municipal el LCP Ricardo Rene Rodríguez Ramírez; todos en conjunto denominados "LAS PARTES" con la finalidad de que el "MUNICIPIO" se constituya en obligado solidario del "ORGANISMO" para efecto del pago de las cuotas obrero patronales que no entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo subsecuente "IMSS", y cuyo pago este último le requiera al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de la cláusula décima sexta del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del referido instituto, que se detallará en antecedente II del presente convenio.

#### ANTECEDENTES:

- I. Que mediante decreto número 26851/LXI/08, el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario de los municipios y sus organismos descentralizados, entre otros, con la finalidad de que estos últimos pudieran incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del "IMSS", para que sus trabajadores puedan contar con seguridad social.
- II. El día 01 de Septiembre 2018, el "IMSS", el "GOBIERNO DEL ESTADO", y el "ORGANISMO", celebraron un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del "IMSS", en lo subsecuente el "CONVENIO", mediante el cual el "IMSS" se obligó a otorgar seguridad social a los trabajadores del "ORGANISMO", siempre y cuando este último cumpliera con el pago de sus aportaciones. Además, en caso de que el "ORGANISMO" incurriera en mora, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se constituyó como su obligado solidario para el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, obligándose a cubrir ante el "IMSS" los montos de las mismas; mientras que el "ORGANISMO" a su vez otorgó en garantía las subsidios, transferencias o participaciones que le correspondieran, con la finalidad de resarcir al "GOBIERNO DEL ESTADO", los montos que este último llegara a erogar en caso de que el "IMSS" le reclamara el pago de aportaciones como obligado solidario del "ORGANISMO".

III. Con independencia de que en el "CONVENIO", el "ORGANISMO" se obligó a otorgar en garantía sus subsidios, transferencias o participaciones por ingresos estatales o federales a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO", para el caso de que a este último le fuera requerido el pago de las cuotas que aquel haya dejado de enterar a favor del "IMSS", el "ORGANISMO" no percibe subsidios, transferencias o participaciones por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO", sino que éstas son entregadas al "MUNICIPIO", quien a su vez se encarga de dispersar los montos a que haya lugar entre quienes tengan que recibirlos, de conformidad con los presupuestos de egresos que se autorizan para cada ejercicio fiscal y demás normatividad aplicable.

Habiendo expuesto lo anterior, "LAS PARTES" llevan a cabo las siguientes

#### **DECLARACIONES:**

- I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:
  - 1.1 De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
  - I.2 El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XIX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.
  - 1.4 Que el Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción de este convenio con apego en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asiste a la suscripción de este convenio con apego en lo dispuesto por los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción I, 7º fracción IV, 11 fracciones I y VI, y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 38 de la calle Ramón Corona, de la zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, conocido como Palacio de Gobierno.

### II. Declara el "MUNICIPIO" que:

- II.1 Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 fracción 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.
- II.2 A su presidente municipal le corresponde la función ejecutiva dentro del municipio; mientras que la representación jurídica de este último recae en el síndico municipal, tal y como lo disponen los artículos 47 y 52 fracción II de la referida Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.
- II.3 Tal y como consta en el punto de acuerdo No. 0531/2018 tomado en la sesión de Ayuntamiento municipal celebrada el día 23 de Marzo 2018, cuenta con la autorización de este último para constituirse en obligado solidario del "ORGANISMO" a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO", para el caso de que este último llegue a responder solidariamente ante el "IMSS" con motivo de la mora en que llegara a incurrir el "ORGANISMO" respecto del pago de las contribuciones obrero patronales que tiene obligación de enterar, afectando como garantía y fuente de pago las participaciones por ingresos estatales o federales que para tal efecto le correspondan.
- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio Calle Independencia No. 123, Colonia Centro, C.P. 48300 en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco.

#### III. Declara el "ORGANISMO" que:

- III.1 Su creación consta en el Decreto 12019, publicado el 11 de Abril del 1985 en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- III.2 Su representación jurídica recae en su Director General, tal y como se desprende del Artículo 9 Fraccion VIII y IX del Decreto 12019 señalado en el punto que antecede.

- III.3 Que toda vez que no percibe participaciones como tales, se ha hecho necesario que el "MUNICIPIO" otorgue su garantía solidaria con la finalidad de responder ante el "GOBIERNO DEL ESTADO" en caso de que éste tenga que responder a su vez, por el pago de las aportaciones obrero patronales a que tiene derecho a percibir el "IMSS" con motivo de la celebración del "CONVENIO".
- III.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio Avenida Paseo de las Palmas S/N, entre esquina Corregidora, Colonia Barrio Santa Maria, C.P. 48325 en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento no modifica de forma alguna las obligaciones contraídas mediante el "CONVENIO", sino que viene a regular la forma en que se hará efectiva la garantía solidaria que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha otorgado a favor del "ORGANISMO", en los términos de dicho instrumento, y viene a sumar al "MUNICIPIO" para el caso de que el "ORGANISMO" incurra en mora respecto del pago de las obligaciones económicas a favor del "IMSS".

**SEGUNDA**. Con motivo del presente convenio, el "MUNICIPIO" se constituye en obligado solidario del "ORGANISMO" para el caso de que el "IMSS" o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleguen a reclamar o ejecutar en contra del "GOBIERNO DEL ESTADO", cualquier pago vinculado con la mora en que el "ORGANISMO" pudiera llegar a incurrir respecto del entero de las obligaciones obrero patronales adquiridas a la luz del "CONVENIO".

TERCERA. El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir al "GOBIERNO DEL ESTADO", cualquier adeudo que el "IMSS" o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclamen o ejecuten en contra del "GOBIERNO DEL ESTADO" por la mora en que el "ORGANISMO" incurra con motivo de la falta de pago de cuotas obrero patronales de sus trabajadores.

CUARTA. Cuando al "GOBIERNO DEL ESTADO" le sea requerido el pago de cuotas obrero patronales a cargo del "ORGANISMO", o cuando el monto de las mismas haya sido descontado de las participaciones que en ingresos federales que le corresponden al "GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con la cláusula décima sexta del "CONVENIO", el "GOBIERNO DEL ESTADO" informará lo conducente al "MUNICIPIO", quien contará con un plazo de cinco días hábiles para exhibir ante el "GOBIERNO DEL ESTADO", el recibo oficial de pago del que se

desprenda el entero del cargo que le haya requerido o ejecutado este último en su calidad de obligado solidario del "ORGANISMO".

En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no obtenga respuesta de parte del "MUNICIPIO" dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procederá de conformidad en los términos de la cláusula quinta siguiente.

**QUINTA**. Con motivo de la obligación solidaria de pago adquirida por el "**MUNICIPIO**" a favor del "**ORGANISMO**", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el diverso 9 de su homóloga federal, el "**MUNICIPIO**" otorga como garantía y fuente de pago los subsidios, transferencias o participaciones presentes o futuras, que en ingresos federales o estatales le correspondan, por un monto equivalente a aquel al que ascienda el adeudo originariamente a cargo del "**ORGANISMO**", que le haya sido reclamado o descontado al "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

SEXTA. Para efecto de la cláusula anterior, el "MUNICIPIO" autoriza a la Subsecretaría de Finanzas de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a que recupere a favor del erario público estatal, el importe de los adeudos originariamente a cargo del "ORGANISMO", señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, cuyo cobro le haya sido reclamado o ejecutado al "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se requerirá de la conformidad previa o expresa del "MUNICIPIO" para tal fin.

**SÉPTIMA**. El "**MUNICIPIO**" deberá inscribir el presente instrumento jurídico ante el Registro Estatal de Deuda Pública, así como ante los demás registros o padrones que para tal efecto se indiquen en la legislación federal en materia financiera y hacendaria, dentro de los 30 días naturales siguientes a su suscripción.

OCTAVA. El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del "CONVENIO", sin embargo, "LAS PARTES" que lo suscriben podrán terminarlo de forma anticipada, e inclusive modificarlo, en cualquier tiempo, siempre y cuando plasmen su voluntad expresamente.

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

**DÉCIMA**. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" partes acuerdan que al presente convenio, así como a la información que de él derive, se le otorgará el tratamiento que corresponda, de conformidad con la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental.

Leido que fue el presente convenio, lo firman las partes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Septiembre de 2018.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno.

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

Por el "MUNICIPIO"

C. Miguel Becerra Contreras, Síndico Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

C. Rodolfo Domínguez Monroy, Presidente Municipal de Puerto Vallarta Jalisco

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del municipio de Puerto Vallarta Jalisco LCP Ricardo Rene Rodríguez Ramírez, Tesorero Municipal de Puerto Vallarta Jalisco

Por el "ORGANISMO"

Mtra. Brenda Natali González Cárdenas, Directora General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CONVENIO COMPLEMENTARIO DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO, EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DDE PUERTO VALLARTA.

ORG - MPIO - EDO